

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00014-00**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de 2023

Comoquiera que la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por ITALIA LIDUVINA AZCARATE SÁNCHEZ, CARLES ANDREU MUÑOZ AZCARATE, ARLADIS VIVAS SERNA, - ARIANNA VALERIA MUÑOZ GONZALEZ y SULLY FERNANDA VALENCIA VIVAS contra ADONITRANS S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., fue subsanada conforme a los puntos de inadmisión advertidos por el despacho, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que han presentado a través de apoderado judicial ITALIA LIDUVINA AZCARATE SÁNCHEZ, CARLES ANDREU MUÑOZ AZCARATE, ARLADIS VIVAS SERNA, ARIANNA VALERIA MUÑOZ GONZALEZ y SULLY FERNANDA VALENCIA VIVAS contra ADONITRANS S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, previa notificación personal de la presente providencia, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00014-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec5c66f9b46a57d719ec0476567a0a9f2d223296dbdb7529a522d44ffee0bc0**

Documento generado en 23/02/2023 01:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>